

## **5º.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DEL PLENO.**

El Pleno, en votación ordinaria, por **mayoría** obtenida por 24 votos a favor de los miembros presentes de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos de Pozuelo, Socialista y Vox y 1 abstención del Concejal de Somos Pozuelo **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Crear seis Comisiones Informativas Permanentes de Pleno con las siguientes denominaciones:

- Urbanismo,
- Hacienda y Presupuestos
- Reglamentos y Normas,
- Comisión Especial de Cuentas
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones
- Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación

**SEGUNDO.-** Las Comisiones de Pleno, tanto las permanentes como las no permanentes que pudieran crearse, tendrán 11 miembros, nombrados por la Presidencia del Pleno según lo dispuesto en el artículo 108 del ROP, con la siguiente proporción: 5 por el Grupo Municipal Popular, 2 por el Grupo Municipal Ciudadanos de Pozuelo, 2 por el Grupo Municipal Socialista y 2 por el Grupo Municipal de VOX.

**TERCERO.-** Atribuir a las referidas Comisiones de Pleno, sin perjuicio de las que pudieran serle delegadas por el Pleno, la competencia en los siguientes asuntos:

- Atribuir a la Comisión de Urbanismo el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 i) de la LRBRL y el 4.1.i) del ROP, así como los asuntos relativos a la delimitación y alteración del término municipal incluidos en el apartado e) del primero de los artículos citados.
- Atribuir a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 g), h) y n) de la LRBRL y el 4. 1 g), h) y n) del ROP.
- Atribuir a la Comisión de Reglamentos y Normas el conocimiento de los asuntos a que se refieren el artículo 123.1 c), d), f), j), k), ñ) y o) de la LRBRL y el 4. 1 c), d), f), j), k) y o) del ROP, así como los incluidos en el apartado e) de ambas disposiciones, salvo los atribuidos a la Comisión de Urbanismo.
- Los asuntos de los apartados l) y m) del Art. 123.1 de la LRBRL serán competencia de las Comisiones de Urbanismo, de Hacienda y Presupuestos o de Reglamentos y Normas, según la materia.
- Los asuntos correspondientes a las competencias plenarias derivadas del Art. 123.1.b) y p) de la LRBRL que no resulten incluidas en los apartados anteriores y la competencia residual corresponderán a la Comisión de Reglamentos y Normas.
- La Comisión Especial de Cuentas intervendrá en los asuntos de su competencia atribuidos por la LRBRL, el Real Decreto Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y los Reglamentos Orgánicos de este Ayuntamiento.
- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones realizará las que le vienen atribuidas por el Art. 3 de su Reglamento Orgánico.
- La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación realizará el seguimiento de la actividad contractual de la Corporación, con una periodicidad trimestral.